

suspender el acto de juicio por la falta injustificada de asistencia de alguna de las partes, produciendo la incomparecencia del actor, el desistimiento de la demanda y celebrándose juicio aún sin la presencia del demandado. En cuanto a las pruebas. Al segundo otrosí. Documental. Consistente en que se requiera a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio los siguientes documentos: Libro de matrícula del personal. Nóminas del período reclamado. Para la citación de la Empresa de construcción Alberto Olmo Santana librense Edictos a insertar y fijar en el Boletín Oficial de la Provincial y Tablón de Anuncios del Juzgado respectivamente.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Emp. de Const. Alberto Olmo Santana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a 29 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Miguel Gallego Montiel.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE MÁLAGA

**1195.-** CESAR PÉREZ CADENAS, Secretario de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

CERTIFICO: Que en el recurso de Suplicación número 2512/99 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

«Presidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Navas Galisteo, Magistrados, Ilmo. Sr. D. Luis Jacinto Maqueda Abreu, Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cristina Giménez Moreno. En Málaga a veinticuatro de marzo de dos mil. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmo. Sres., citados y EN-NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia en el recurso de suplicación n.º 2512/99 interpuesto por FREMAP contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla en fecha 1 de septiembre de 1999 ha sido Ponente la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Cristina Giménez Moreno.

#### FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación promovido por la Mutua de Accidentes de Trabajo Fremap frente

a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla de fecha 1 de Septiembre de 1999 en autos seguidos a instancia de la misma contra D. Mohamed Mohamed Mhamed, I.N.S.S., T.G.S.S. y empresa José María Montero López sobre reclamación de Invalidez Permanente derivada de accidente de trabajo, con la consiguiente confirmación de la sentencia recurrida.

Se decreta la pérdida de las consignaciones a las que se le dará el destino legal una vez firme la presente sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Adviértase a la Empresa y a la Mutua demandada que en caso de recurrir habrá de efectuar las siguientes consignaciones: La suma de 50.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Sala 4.<sup>o</sup> del Tribunal Supremo en Madrid.

Ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente el capital importe de la prestación declarada en el fallo, con objeto de abonarla a la beneficiaria durante la substanciación del recurso, presentando ante esta Sala, si no lo hubiese hecho con anterioridad, el oportuno resguardo. Haciéndole saber a la Entidad Gestora que en caso de recurrir deberá presentar ante esta Sala al preparar el recurso, si no lo hubiese efectuado anteriormente, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal, incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Mohamed Mohamed Mhamed y Empresa José María Montero López cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

El Secretario de la Sala.  
Cesar Pérez Cadenas.